

donde se acordaron y otras de más. Y
terminada esta parte por el Sr. D. Juan de
Luján despachó de nuevo a dicho Sr. D. Juan
vel. de Marina para la cobranza de dichas
y que en esta interinidad y sin embargo de
dicho hecho por ella en que manifestado se
sede convenientemente al Sr. D. Juan de Luján
diesen cumplimiento a lo que en el Sr. D. Juan
y a quien que le pidiere para la cobranza de
cobranza de las cosas de dichos dueños
En que desde luego sería por Comendados a
de unididad. Señores que lo comencen
lo que a ellos para el Sr. D. Juan de Luján
Al Sr. D. Juan de Luján y que se le
a quien a los señores que habiéndolo
juntos. Dada en la Real Audiencia de
por el Sr. D. Juan de Luján y por el Sr. D. Juan
Acuerdo que en embargo de lo que se
para practicar para la cobranza de
tramos de dichos de Sr. D. Juan de Luján
sea lo que se le pida por conveniente.

[Faint signatures and text, possibly "Don Juan de Luján" and "Don Juan de Luján"]

[Faint signature, possibly "Matthias de Luján"]

Chio

En la Villa de San Juan de los Rios de
Zala Capitan de ella en Veinte y dos
dias del mes de Julio año de mill seiscientos
y diez y siete se juraron a Caída

